

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021**II CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA DEL EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE LA UPM***Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de mayo de 2021*

La Universidad Politécnica de Madrid está elaborando el Plan Estratégico en Ciencia y Tecnología de los Centros e Institutos de I+D+i de la UPM con el fin de acrecentar sus capacidades científicas, contribuir al liderazgo de la investigación e innovación de la UPM, actuar como polos de atracción de talento a nivel internacional, albergar infraestructuras de uso compartido, y liderar una investigación disruptiva que dé origen a nuevas tecnologías emergentes de uso futuro en la ingeniería y la arquitectura.

La I convocatoria de ayudas para la adquisición de infraestructuras científico-tecnológicas destinadas al fortalecimiento y mejora del equipamiento científico-tecnológico de la UPM tuvo como finalidad seleccionar las infraestructuras científico tecnológicas de uso compartido que preferentemente estarán ubicadas en Centros o Institutos de I+D+i. De los 2.000.000€ de dotación, la comisión de investigación de 20 de mayo ha resuelto una subvención total 1.745.000€, quedando un remanente de 255.000€ en esta convocatoria. La Comisión de Investigación ha propuesto que el remanente se anuncie en una segunda convocatoria.

Esta II convocatoria tiene como finalidad seleccionar, de las infraestructuras propuestas por los Directores de los Centros de I+D+i e Institutos en la primera versión del plan estratégico según establece la convocatoria de Ayudas a Centros e Institutos de I+D+i del año 2021, aquella o aquellas infraestructuras y equipamientos que pudieran adquirirse con el remanente de 255.000€ de la primera convocatoria. Las infraestructuras a adquirir no deben existir en la UPM. La comisión de investigación en su sesión de 20 mayo identifica las siguientes infraestructuras y equipamientos como susceptibles de ser financiadas en esta convocatoria:

1. LoRa 5G network
2. Núcleo y red de acceso 5G/6G
3. Raman y fotoluminiscencia confocal UV-Visible-IR
4. Tomografía materiales
5. Hyperspectral Camera – SWIR
6. Analizador de gases y número de partículas para medida a bordo del vehículo
7. High load outdoor mobile manipulator robot
8. Analizador de gas Quantum Cascade Laser
9. Servicio de cultivo in vitro y Edición Genómica
10. BIOFOUNDRY - robot de muestras líquidas

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre

la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la II convocatoria de ayudas para la adquisición de infraestructuras científico-tecnológicas destinadas al fortalecimiento y mejora del equipamiento científico-tecnológico de la UPM.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como objeto seleccionar las infraestructuras y equipos de uso compartido que se adquirirán en 2021, de entre los siguientes:

1. LoRa 5G network
2. Núcleo y red de acceso 5G/6G
3. Raman y fotoluminiscencia confocal UV-Visible-IR
4. Tomografía materiales
5. Hyperspectral Camera – SWIR
6. Analizador de gases y número de partículas para medida a bordo del vehículo
7. High load outdoor mobile manipulator robot
8. Analizador de gas Quantum Cascade Laser
9. Servicio de cultivo in vitro y Edición Genómica
10. BIOFOUNDRY - robot de muestras líquidas

Dada la acuciante necesidad de iniciar los expedientes de contratación que permitan vehiculizar la ejecución de esta convocatoria, tanto el periodo de solicitud como la aceptación de la ayuda se realizarán por el procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciendo a 5 días hábiles el plazo para realizar la solicitud y la aceptación de la ayuda.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Asuntos Económicos, esta ayuda se enmarca en la unidad orgánica 21.08.02, programa 466A, con una dotación total de 255.000 €, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones y cuantía de las ayudas, gastos financiables

Estas ayudas se destinarán exclusivamente a adquirir equipamiento para la UPM de entre los enumerados en el artículo 1º.

Condiciones generales:

1. La infraestructura propuesta se ubicará preferentemente en el Centro de I+D+i o Instituto de Investigación que la propuso en la primera versión del plan estratégico de la convocatoria de Ayudas a Centros e Institutos de I+D+i del año 2021.
2. El Centro de I+D+i o Instituto de Investigación, en caso de aceptar la ayuda, aportará la cofinanciación necesaria para adquirir la infraestructura en caso de que la dotación de esta II convocatoria no sea suficiente.
3. **La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. La fecha de la factura de la compra debe ser de 2021.**
4. La ayuda es exclusivamente para la adquisición de equipamiento de investigación (sólo Capítulo 6). Otros gastos relacionados con el acondicionamiento del espacio para ubicar el equipamiento, calibración del mismo, cursos de formación, mobiliario auxiliar, fungible, seguro de mantenimiento, personal, etc., están excluidos.
5. La financiación aportada por esta convocatoria es incompatible con la financiación de cualquier otra convocatoria del Programa Propio de la UPM o con convocatorias en las que la adquisición de las infraestructuras se realice mediante préstamo, como puede ser el caso de la convocatoria de adquisición de equipamiento científico-técnico, del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico Técnico.

Artículo 4. Requisitos de las unidades solicitantes de las ayudas.

Los directores de los Centros de I+D+i e Institutos de Investigación seleccionarán una de las infraestructuras indicadas en el artículo 1º, no pudiendo seleccionar la infraestructura propuesta por su Centro o Instituto en la primera versión del Plan Estratégico.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2021.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 1 de junio de 2021 a las 14:00 horas (hora de España CET)**. La convocatoria será resuelta preferentemente en la Comisión de Investigación del mes de junio.

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Datos del solicitante: será el Director del Centro o Instituto de I+D+i.
2. Selección de una infraestructura, de entre las 10 identificadas en esta convocatoria.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
2. Las entregas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en las direcciones adjunto.vinvestigacion@upm.es y vicerecator.investigacion@upm.es.

Artículo 6. Criterios de concesión y de resolución

La Comisión de Investigación realizará un listado priorizado de las diez infraestructuras indicando el número de votos de cada una de ellas.

La Comisión de Investigación decidirá la subvención hasta agotar el presupuesto de esta convocatoria utilizando los siguientes criterios:

1. Número de votos recibidos por cada infraestructura.
2. Disponibilidad de cofinanciación aportada por las cuentas de cánones, proyectos propios o por empresas en la compra de la infraestructura en caso de que la dotación de esta convocatoria sea insuficiente para adquirir el equipo.
3. Experiencia del Centro de I+D+i o Instituto de Investigación en la gestión de servicios científico-tecnológicos.

El Vicerrectorado de Investigación podrá, si fuera necesario, solicitar información adicional al Director del Centro o Instituto que propuso la infraestructura en la primera versión del plan estratégico para conocer la cofinanciación disponible.

La Comisión de Investigación podrá requerir una breve presentación del equipo.

La lista definitiva de ayudas concedidas y la lista de reserva se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los Directores de los Centros de I+D+i o Institutos de Investigación que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 5 días hábiles (procedimiento de urgencia) a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto “programapropio.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la **lista de reserva**.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El beneficiario de la ayuda será responsable de la ejecución económica de la misma en coordinación con el Vicerrectorado de Asuntos Económicos.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Realizar la compra de todo el equipamiento en el año 2021.
3. Dar de alta todo el equipamiento en el inventario de la UPM.
4. Dar de alta todo el equipamiento en el catálogo de infraestructuras científico-tecnológicas https://www.upm.es/Portal_inv/ini/infraestructuras/?idma=1310
5. Definir al menos un servicio científico-tecnológico asociado a los equipos adquiridos durante los tres meses que siguen a la compra del equipo.
6. El servicio científico-tecnológico debe estar operativo a los seis meses de la compra del equipamiento.
7. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrector con competencias en investigación informará periódicamente al Consejo de Gobierno sobre los proyectos y actuaciones financiados al amparo de esta convocatoria, así como de la ejecución de las partidas de gasto de esta convocatoria y de las que le sucedan.

Los beneficiarios de los proyectos deberán realizar los siguientes informes de seguimiento:

- a) Informe de primer año 2021

Este informe contendrá una memoria de las actuaciones realizadas y de los resultados alcanzados y se deberá entregar una vez realizada la ejecución del proyecto **antes del 15 de enero de 2022**.

b) Informe de seguimiento en el año 2022, 2023 y 2024

El beneficiario emitirá un informe sobre el funcionamiento, uso compartido, eficacia, mantenimiento o cualquier otro aspecto relativo a la actuación o proyecto que incluye los equipos y el uso de los mismos como servicios científico-tecnológicos **antes del 15 de enero de 2023, 2024 o 2025**.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 25 de mayo de 2021

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez